

Ha decidido

Otorgar el amparo solicitado por don Juan Andrés Buendía Marcos y, en consecuencia:

1.º Reconocer los derechos del recurrente a la defensa, asistencia letrada y a la tutela judicial efectiva.

2.º Anular las Sentencias dictadas en el juicio de faltas núm. 132/96 y en el rollo de apelación núm. 12/97, respectivamente, por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Parla y la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid.

3.º Retrotraer las actuaciones al momento inmediato precedente a aquél en que se dictó providencia señalando fecha para la celebración de juicio de faltas.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—Alvaro Rodríguez Bereijo.—Vicente Gimeno Sendra.—Pedro Cruz Villalón.—Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.—Pablo García Manzano.—Pablo Cachón Villar.—Firmados y rubricados.

27694 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 141/1998, de 29 de junio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 181, de 30 de julio de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 141, de 29 de junio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 181, de 30 de julio de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 27, primera columna, quinto párrafo, línea 16, donde dice: «de que el Estado requiriente restaure», debe decir: «de que el Estado requirente restaure».

27695 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 155/1998, de 13 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 155, de 13 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 19, primera columna, segundo párrafo, línea 7, donde dice: «por Decreto 4101/1964», debe decir: «por Decreto 4104/1964»),».

27696 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 156/1998, de 13 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 156, de 13 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado»

núm. 197, de 18 de agosto de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 26, primera columna, tercer párrafo, línea 1, donde dice: «6. Tampoco cabe», debe decir: «5. Tampoco cabe».

27697 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 161/1998, de 14 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 161, de 14 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 45, primera columna, segundo párrafo, línea última, donde dice: «la Ley 30/1992.», debe decir: «la Ley 10/1992.».

27698 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 166/1998, de 15 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998.*

En la corrección de errores al texto de la Sentencia núm. 166, de 15 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 66, segunda columna, tercer párrafo, línea 4, donde dice: «154 de la Ley 38/1988, de», debe decir: «154 de la Ley 39/1988, de».

En la pág. 67, segunda columna, tercer párrafo, línea 2, donde dice: «91 y 96 de la Ley de», debe decir: «91 y 93 de la Ley de».

27699 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 167/1998, de 21 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 167, de 21 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 76, segunda columna, quinto párrafo, línea 5, donde dice: «23.1 C.E., como consecuencia», debe decir: «23.2 C.E., como consecuencia».

27700 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 169/1998, de 21 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 169, de 21 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional,

publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 83, primera columna, quinto párrafo, línea 7, donde dice: «prevista en el art. 28.1.a) de», debe decir: «prevista en el art. 28.a) de».

27701 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 171/1998, de 23 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 171, de 23 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 93, segunda columna, tercer párrafo, línea 13, donde dice: «art. 8.2.d) al Consejo», debe decir: «art. 8.3.d) al Consejo».

En la pág. 96, primera columna, cuarto párrafo, línea 15, donde dice: «(art. 1 Real Decreto», debe decir: «art. 2.1 Real Decreto».

Ídem, segunda columna, tercer párrafo, línea 13, donde dice: «[art. 8.3.c)],», debe decir: «[art. 8.3.d)],».

27702 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 172/1998, de 23 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 172, de 23 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado»

núm. 197, de 18 de agosto de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 108, segunda columna, tercer párrafo, línea 12, donde dice: «art. 36.2.a) L.R.B.R.L., lo que», debe decir: «art. 36.2.a) L.B.R.L., lo que».

27703 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 173/1998, de 23 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 173, de 23 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 126, segunda columna, quinto párrafo, línea 1, donde dice: «3. El art. 81.3 C.E. como», debe decir: «3. El art. 81.1 C.E. como».

27704 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 174/1998, de 23 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 174, de 23 de julio de 1998, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1998, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 133, segunda columna, cuarto párrafo, línea 11, donde dice: «3.ª apartado c) que, para ser», debe decir: «3.1, apartado c) que, para ser».